



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°053-2024-MDC/A

Cochabamba, 18 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA .

VISTO:

el INFORME N°0105-2024-MDC/ABASTECIMIENTO, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, donde solicita **Designación del Comité de Selección**, para la **EJECUCION DE LA OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N°2435186**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenando ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF;

Que, el número 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, indica que: "Para la Licitación Pública, el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general la comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44°, señala que "El comité de selección está integrado por tres(03) miembros de los cuales uno(01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (01) tiene conocimiento técnico en el objetivo de la contratación" y en su inciso 44.5 del artículo 44°, refiere lo siguiente: "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, de acuerdo a la norma antes indicada en su inciso 46.1 del artículo 46° precisa sobre Quorum, acuerdo y responsabilidad que "El comité de selección actúa en forma colegiada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son sólidamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, que el sub numeral 44.1 del numeral 44) del reglamento, establece que el "Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el sub numeral 44.5 del numeral 44) del Reglamento, "Establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el sub numeral 44.8 artículo 44) del Reglamento, establece que: "los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor. Por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 44.1; 44.2 y 44.5 del Artículo 44 del citado reglamento, '1.:1 comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras. de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos. dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"; (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución. designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", (...).

Que, Visto el INFORME N° 0105-2024-MDC/ABASTECIMIENTO, de fecha 18 de abril de 2024, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, donde solicita Designación del Comité de Selección quienes se encargarán de conducir el procedimiento de selección para la **EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA, CUI N°2435186** , solicita la conformación del respectivo Comité de Selección, en virtud a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



lo establecido en el Art. 44° y numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando al Comité de Selección;

Por estas consideraciones con las facultades y atribuciones que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al Inciso 3 y 6 del Art. 20 de la Ley N°-27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la **EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA CUI N°2435186**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	MIGUEL PALMADERA CLIDER GLISERO	70459201	PRESIDENTE
02	SANCHEZ ROBLES CRISTIAN ERNESTO	10625783	PRIMER MIEMBRO
03	JENY MERCEDES SAENZ CABALLERO	71927719	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	MELINA ORTIZ REQUE	71537100	PRESIDENTE
02	BOZA EFFIO ENY SOLANGE	41400032	PRIMER MIEMBRO
03	RODRIGUEZ PEREZ SARA MAGDALENA	71009898	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344- 2018 – EF, modificado con Decreto Supremo N° 3777-2019 – EF; y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los Integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la **EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – II ETAPA CUI N°2435186**, que han sido designados con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Pita Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943
LEY N° 9826



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, Y de la Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0105-2024-MDC/ABASTECIMIENTO

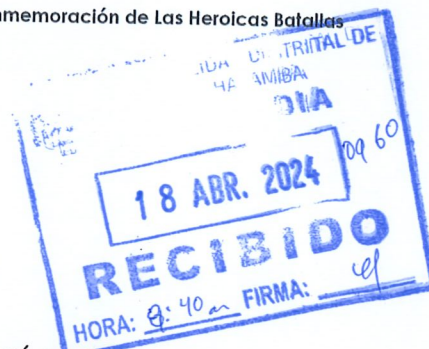
A : Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
Alcalde de la Municipalidad

DE : CPC Jeny Mercedes Saenz Caballero
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCION

REFERENCIA : INFORME N° 0055-2024-MDC/OIDUR/CESR

FECHA : Cochabamba, 18 abril de 2024.



Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, presenta la solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección del procedimiento que se detalla en el presente documento donde, sugiere conformar el comité de selección, para el procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2024-MDC/CS-1 para la ejecución de Obra del proyecto: **"MEJORA-MIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL PUEBLO DESDE CORRAL HASTA COCHABAMBA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- II ETAPA, CUI N° 2435186** y que a través de su despacho o según corresponda que sea mediante acto resolutivo, tal como indica:

TITULARES:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	MIGUEL PALMADERA CLIDER GLISERIO	70459201
Miembro 1	SANCHEZ ROBLES CRISTIAN ERNESTO	10625783
Miembro 2	JENY MERCEDES SAENZ CABALLERO	71927719

SUPLENTE:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	MELINA ORTIZ REQUEZ	71537100
Miembro 1	BOZA EFFIO ENY SOLANGE	41400032
Miembro 2	RODRIGUEZ PEREZ SARA MAGDALENA	71009898

Sin otro en particular solicito a Usted se dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

Jeny Mercedes Saenz Caballero
DNI. N° 71927719
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO